

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 113

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 26, SERIE 2011-2012, APROBADA EL 20 DE JULIO DE 2011, A LOS FINES DE AUTORIZAR UNA SUMA ADICIONAL EN EL VALOR DE TASACIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE I #4, PARCELA VF-301 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 26, Serie 2011-2012, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de IRIS SANTANA LOPEZ Y/O JOSE ROMAN DELGADO Y/O MIRIAM TORRES GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una propiedad que ubica en la Calle I #4, Parcela VF-301 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *La adquisición de la propiedad fue autorizada por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$96,800.00) conforme al Informe de Valoración del Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33 CG y licencia de Puerto Rico EPA 275, de 16 de noviembre de 2010, el cual fue revisado y aprobado por el Tasador Profesional, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780, por informe de 2 de diciembre de 2010.*

POR CUANTO: *Al momento de efectividad del Informe de Valorización la parte con interés no permitió la entrada a la propiedad. Posteriormente, los propietarios permitieron la inspección de la propiedad y se efectuó una revisión del valor estimado de la estructura, tomando en consideración la condición de esta y sus terminaciones. Por consiguiente, se revaluó el valor total, arrojando una suma adicional de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$4,135.00), para un nuevo valor total revisado de CIEN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$100,935.00), conforme a Suplemento al Informe de Valorización de 14 de agosto de 2012.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 4 DE MARZO DE 2013.**

Sección Ira.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a adquirir de Iris Santana López y/o José Román Delgado y/o Miriam Torres García y/o cualquier otra parte con interés la propiedad que ubica en la Calle I #4, parcela VF-301 de la comunidad*

Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, y a efectuar el pago de una suma adicional de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$4,135.00)** conforme al valor ajustado.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 2da.:

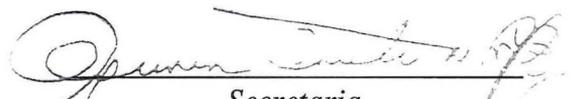
Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de marzo de 2013.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 4 de marzo de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Carmen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera

Lilliana Vega González
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Nicole M. Martínez Martínez
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los Hons.
Omar Llopiz Burgos

Angel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de marzo de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 de del mes de marzo de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal